

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remate

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

acionales

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

[illegible]

ps.

Publicaciones remate proceso 2009 - 0531 pedro Cifuentes/ Carlos Arturo

SG sandra gomez <sandragomezabogada1@gmail.com> Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá Mié 03/08/2022 9:00

REMATE DE PEDRO CIFUENT... 1 MB

44891 3AUG'22 AM11:25
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
7011-2022 (16)

Apreciados,

Remito ejemplar legible de la publicación del remate que se llevará a cabo 03 de agosto de 2022., a las 11:00 A.M.

Proceso: 2009 - 0531.
Demandante: Pedro Cifuentes.
Demandado: Carlos Arturo.
Juzgado actual: 16 Civil Municipal de Ejecución.
Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá.

La publicación se tramitó por medio del Espectador el pasado 17 de julio de 2022.

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova
3204181218

Responder Reenviar

F2

44903 5AUG'22 AM11:23
OF. E.J. CIV. MUN. RENATES

1037-2022 (16)

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

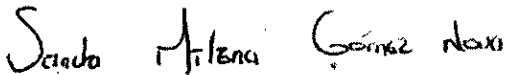
S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.**DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.****DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.****Ab - RAD: 2009 - 0531.**

Como apoderada de la parte demandante solicito al despacho fijar nueva fecha para llevar acabo diligencia de remate.

Atentamente,

**SANDRA MILENA GOMEZ NOVA****CC # 1.019.026.318****T.P. de Abogada # 237.832 del C.S. de la Judicatura.**

RV: Nueva Fecha de Remate - 2009 - 0531

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccion

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Vie 05/08/2022 8:22



Memorial Pedro Cifuentes 20...

69 KB

Cordial Saludo

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de remates. Ubicación REMATES.

Cordialmente;

Sandra I. Gutiérrez S.

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Nueva Fecha de Remate - 2009 - 0531

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: sandra gomez <sandragomezabogada1@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 12:42

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nueva Fecha de Remate - 2009 - 0531

Apreciados Doctores,

Juzgado 16 Ejecución Civil Municipal de Bogota D.C.

Se remite memorial solicitando se fije nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Radicado: 2009 - 0531.

Demandante: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.

Demandado: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Anexos: 1 Folio.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

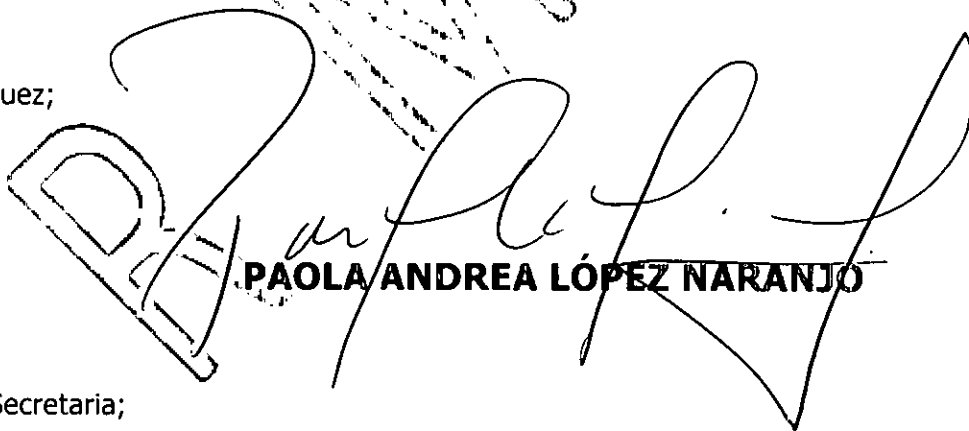
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-016-2009-00531-00 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

En Bogotá D.C., a los 03 días del mes de agosto de 2022, siendo las 09:00 A.M., fecha fijada previamente mediante auto del 16 de junio de 2022, para llevar a cabo la práctica del remate de la **cuota parte del 50 %** del bien inmueble identificado con el **F.M.I. 50S-1107171**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la presente diligencia en razón a que en la publicación allegada no indicó el deber de consignación del 40% del avalúo como requisito para hacer postura y de igual forma no se allegó el Certificado de Tradición y Libertad actualizado del bien inmueble objeto de subasta, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 450 del C.G.P. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

La Secretaria;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-016 2009 00531-

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 09:00 AM del día **14 de septiembre de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte **50%** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1107171**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$83.604.000,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS *ibidem*.



Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

5. En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15418971>.

Notifíquese(),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

